

«FAQ's Notificaciones electrónicas»

08/10/2019



Fundación Estatal

PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



Las notificaciones electrónicas

¿Qué es una notificación electrónica?

La notificación es el acto administrativo por el cual se pone en conocimiento del interesado un acto o resolución que afecta a sus intereses. De acuerdo con lo indicado en el artículo 41 de la Ley 39/2015, las notificaciones se realizarán preferentemente por medios electrónicos cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

¿Quiénes van a recibir notificaciones electrónicas del SEPE?

Las personas jurídicas.

¿Qué notificaciones electrónicas del SEPE se van a emitir?

Iniciativa de formación programada por las empresas para sus trabajadores (Ejercicios 2016 y 2017):

- Comprobación de diferencias detectadas en las bonificaciones de cuotas efectuadas en los boletines a la Seguridad Social.

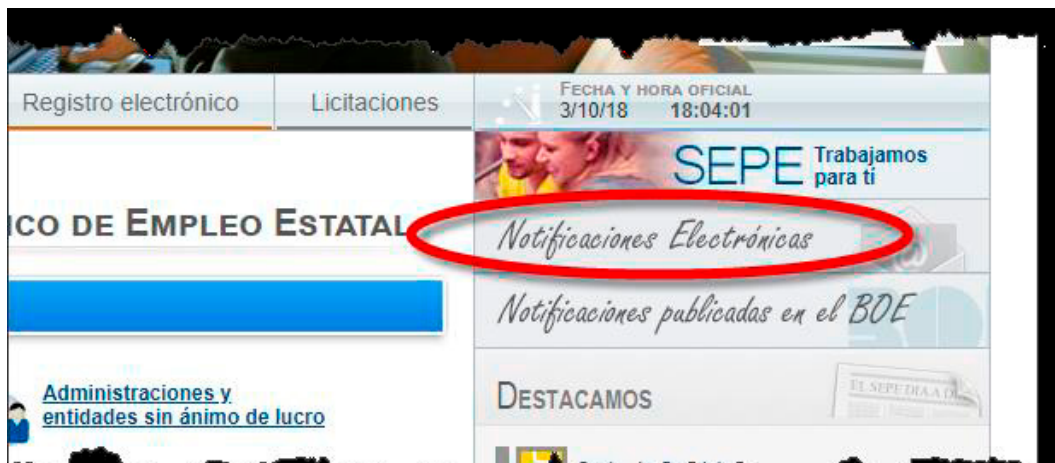
Iniciativa de oferta. Convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de formación para la adquisición y mejora de **competencias profesionales** relacionadas con los **cambios tecnológicos y la transformación digital** dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, aprobada mediante resolución de 11 de mayo de 2018, del Servicio Público de Empleo Estatal.

- Resolución del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal sobre cada una de las solicitudes presentadas.

¿Cómo se practica la notificación electrónica?

El acceso a las notificaciones electrónicas del Servicio Público de Empleo Estatal, se realizará mediante comparecencia en su sede electrónica. La comparecencia es el acceso por el representante legal debidamente acreditado mediante certificado digital, al contenido de la notificación (artículo 43.1 de la ley 39/2015).

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/flows/inicio>





¿Cómo puedo saber si tengo una notificación electrónica?

Se enviará un aviso desde aviso.notificaciones@sepe.es a la dirección de correo electrónico comunicada, en su caso, a través de las aplicaciones de las iniciativas afectadas, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica. **La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida** (art. 41.6 LPA).

Se adjunta modelo de aviso de notificación:

De: aviso.notificaciones@sepe.es [mailto:aviso.notificaciones@sepe.es]
Enviado el: martes, 2 de octubre de 2018 15:11
Para:
Asunto: Notificaciones electrónicas - aviso para 50192579R

Le comunicamos que ha recibido una nueva notificación del Servicio Público de Empleo Estatal en su Sede electrónica en relación al procedimiento 'Notificaciones de Formación de.....'
Puede consultar su contenido conectándose a

Por favor, no responda a este correo. Este es un correo automatizado sólo utilizado para enviarle avisos por email.

Un saludo.

En caso de no recibir aviso puede realizar la comprobación oportuna accediendo al siguiente enlace:

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=proce_ciudadanos/servicio_notificaciones_electronicas.html

¿Cuál es el plazo para acceder al contenido?

El plazo para acceder al contenido será de 10 días naturales, contados a partir de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica. (Artículo 43 de la Ley 39/2015).

Transcurridos 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada

¿En qué estados puede encontrarse una notificación?

Una notificación puede encontrarse en los siguientes estados:

- Puesta a disposición: notificación publicada en la sede electrónica.
- Aceptada: notificación a la que el interesado ha accedido admitiendo así su recepción.
- Rechazada: notificación a la que el interesado ha rehusado expresamente.
- Rechazada de forma automática: notificación a la que no se ha accedido en el plazo de validez.

Procedimiento	NIF/NIE/CIF Interesado	Asunto	Fecha Disposición	Estado	Fecha Estado	Operaciones
Primer procedimiento SEPE			10-02-2016	PUESTA DISPOSICION	10-02-2016	ACEPTAR/RECHAZAR
Primer procedimiento SEPE			10-02-2016	PUESTA DISPOSICION	10-02-2016	ACEPTAR/RECHAZAR
Primer procedimiento SEPE			10-02-2016	PUESTA DISPOSICION	10-02-2016	ACEPTAR/RECHAZAR
Primer procedimiento SEPE			10-02-2016	PUESTA DISPOSICION	10-02-2016	ACEPTAR/RECHAZAR
Primer procedimiento SEPE			10-02-2016	ACEPTADA	12-02-2016	CONSULTAR
Segundo procedimiento SEPE			04-02-2016	ACEPTADA	05-02-2016	CONSULTAR
Segundo procedimiento SEPE			04-02-2016	ACEPTADA	05-02-2016	CONSULTAR



¿Qué ocurre si una comunicación es rechazada (por el interesado o automáticamente)?

Si la notificación resulta infructuosa, es decir, rechazada voluntaria o automáticamente, se procede (conforme a la Ley 39/2015), a su posterior publicación en el Tablón Edictal Único del BOE (TEU).

¿Cómo puedo acceder al Tablón Edictal Único del BOE (TEU)?

Se accede a través del mismo apartado que a las notificaciones: sede electrónica del SEPE ("Trámites"), clicando en "Notificaciones publicadas en el BOE":

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=pro-ce_ciudadanos/notificaciones_BOE.html

y clicando en el botón «Políticas activas de empleo»

The screenshot shows the SEPE website interface. On the left, there is a navigation menu with 'Procedimientos y servicios' and sub-items for 'Personas' and 'Empresas'. The main content area is titled 'CONSULTA DEL CONTENIDO DE NOTIFICACIONES PUBLICADAS EN EL BOE'. It contains several paragraphs of text explaining the service, including requirements for user identification and the validity period of the notifications. At the bottom of the page, there are two buttons: 'PRESTACIONES POR DESEMPLEO' and 'POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO'. The 'POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO' button is circled in red.

¿Qué debo hacer una vez he accedido a la comunicación publicada en el Tablón Edictal Único (TEU)?

Si la comunicación es sobre una bonificación indebidamente aplicada por la empresa, deberá responder a la misma mediante la presentación de alegaciones o la devolución del importe solicitado.

De estar conforme con el resultado, tal y como se indica en la comunicación publicada, deberá realizar el ingreso en la cuenta número **IBAN:ES32 9000 0001 2002 0340 5128**, BIC: **ESPBESMM** del Banco de España, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal, debiendo indicar el número de expediente del encabezado, la razón social de la entidad y su NIF.



De no estar conforme con el resultado de la comunicación, dispone de diez días hábiles para presentar las alegaciones y la documentación que estime oportuna por medios electrónicos (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se recuerda que los autónomos no están actualmente obligados a comunicarse a través de medios electrónicos.

¿Puedo modificar o actualizar la dirección de correo electrónico?

Si eres una empresa que accede a la aplicación con perfil de empresa bonificada, y por lo tanto organiza la formación por sí misma o formas parte de un grupo empresarial acreditado, será suficiente con actualizar o modificar la dirección de correo electrónico para el ejercicio actual.

En el caso de empresas que han encomendado la organización a una entidad externa, dicha entidad, deberá actualizar la dirección de correo electrónico de las empresas participantes en sus agrupaciones a través de la aplicación telemática 2018.

En la iniciativa de oferta se solicitará esta dirección a los solicitantes de la convocatoria de competencias digitales.

¿Puedo descargar el contenido de una notificación en mi dispositivo electrónico?

Sí, el sistema permite la visualización y descargar de la notificación.

¿Qué medios debo utilizar para responder a estas notificaciones?

Si ha recibido una notificación electrónica sólo podrá contestar por medios electrónicos, siguiendo las instrucciones detalladas en la notificación.

¿Qué ocurre si han transcurrido los diez días naturales de plazo y ha caducado la notificación?

En caso de la iniciativa de formación programada por las empresas el SEPE lo comunicará a la ITSS para la apertura de las actas de liquidación y, en su caso, de sanción.